

ACTA DE AUDIENCIA DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 432 DEL C.P.C.

ACTA N°

Proceso: Verbal de Competencia Desleal
Radicación: 2012- 96403
Demandante: Blanca Cecilia Díaz Díaz
Demandado: Néstor Luís Yáñez Rodríguez

Ciudad y fecha: Bogotá, D. C., veintidós (22) de enero de dos mil catorce (2014).

Intervinientes:

Por la Superintendencia de Industria y Comercio -

Francisco Melo Rodríguez, **Coordinador del Grupo de Competencia Desleal y Propiedad Industrial.**

Edgar Mauricio Duarte Leguizamón, **Abogado del Grupo de Trabajo de Competencia Desleal y Propiedad Industrial.**

Por la Demandante:

BLANCA CECILIA DÍAZ DÍAZ, en calidad de parte demandante, identificada con C.C. No. 24'853.411 junto con su apoderado judicial doctor **ALEJANDRO AMADO RODRIGUEZ** identificado con C.C. No. 79'402.010 y T.P. No. 63.058 del C. S. de la J.

Por el Demandado:

La doctora **DEICY MILENA LÓPEZ LOAIZA** identificada con C.C. No. 53'016.104 y T.P. No. 208.977 del C.S de la J., en calidad de apoderada judicial sustituta de la parte demandada.

Etapas Evacuadas –

ETAPAS EVACUADAS:

1. Fallo

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el Coordinador del Grupo de Trabajo de Competencia Desleal y Propiedad Industrial, en ejercicio de las facultades jurisdiccionales conferidas por el artículo 24 de la Ley 1564 de 2012, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: Denegar las pretensiones de la parte demandante.

SEGUNDO: Condenar en costas a la parte demandante. Para el efecto fijo la suma equivalente al 10% de las pretensiones negadas, esto es, \$4'635.000.

A continuación se les indica a las partes que esta decisión queda notificada en estrados y que el momento para impugnar es ahora.

ACTA DE AUDIENCIA DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 432 DEL C.P.C.

ACTA N°

00000008

22 ENE 2014

2. TRAMITE APELACIÓN

En este estado de la diligencia el Despacho le concede la palabra a la parte demandante quien presentó recurso de apelación contra la sentencia proferida.

En consecuencia, siendo la oportunidad procesal y estando dentro del término previsto en la parte final del inciso primero del artículo 432 del C. de P.C., este Despacho concedió el recurso de apelación interpuesto por la parte Demandada en el efecto suspensivo, ante el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá.

En consecuencia de lo anterior, este Despacho **Resuelve:**

1. Conceder en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada contra esta sentencia, en consecuencia, remitir el expediente al Juzgado 44 Civil del Circuito de Bogotá-.

2. Remítase el expediente de la referencia al Juzgado 44 Civil del Circuito de Bogotá.

No siendo otro el objeto de la diligencia se terminó la misma y se firmó el acta correspondiente, una vez leída y aprobada por los que en ella intervinieron.

Firmado en la ciudad de Bogotá, D.C., a los veintidós (22) días del mes de enero de dos mil catorce (2014).



FRANCISCO MELO RODRÍGUEZ

Coordinador del Grupo de Trabajo de Competencia Desleal y Propiedad Industrial.



BLANCA CECILIA DÍAZ DÍAZ

Demandante



ALEJANDRO AMADO RODRIGUEZ

Apoderado judicial de la parte demandante



ACTA DE AUDIENCIA DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 432 DEL C.P.C.

ACTA N° 008

22 ENE 2014

DEICY MILENA LÓPEZ LOAIZA

Apoderada Judicial Sustituta de la parte demandada.

EDGAR MAURICIO DUARTE LEGUIZAMÓN

Abogado del Grupo de Trabajo de Competencia Desleal y Propiedad Industrial.